

Resolución ICC-ASP/4/Res.12

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria, celebrada el 27 de enero de 2006

ICC-ASP/4/Res.12 Locales provisionales

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* del informe sobre los locales provisionales (documento ICC-ASP/4/INF.2) presentado por la Corte y de la declaración hecha por el representante del Estado anfitrión;
2. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4 y la decisión adoptada por la Mesa en su sexta sesión, celebrada el 3 de diciembre de 2005, que el mecanismo pertinente de la Mesa en La Haya examine, en un debate abierto, todas las cuestiones relacionadas con los locales provisionales de la Corte Penal Internacional, con el objetivo inmediato de presentar un informe para que la Mesa lo examine sin dilación, en consulta con los Estados Partes, y de someter ese informe a continuación al Comité de Presupuesto y Finanzas;
3. *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas, tan pronto como le sea posible, pero a más tardar en su sexto período de sesiones, oriente a la Asamblea de los Estados Partes acerca de la viabilidad y la conveniencia de las posibles soluciones en relación con los locales provisionales de la Corte Penal Internacional y que si es necesario, a la luz de esa orientación, que la Mesa convoque una sesión extraordinaria de la Asamblea de los Estados Partes con objeto de examinar la cuestión, ésta no deberá durar más de un día. Los gastos relacionados con la celebración de la sesión extraordinaria se sufragarían con cargo al Fondo para Contingencias.